DECRETO No 0086

0 6 FEB 2026

"Por medio del cual se establece jornada laboral durante los días sábados (14) y (28) de febrero de 2026, para los servidores públicos de la Administración Central Departamental del Tolima"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, el numeral 15° del artículo 119 del Decreto 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio calendado del (21) de enero de 2026, el presidente del SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SINDEPTOL, presenta la solicitud de compensación para la Semana Santa de la presente vigencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 68 suscrito entre el Gobierno Departamental del Tolima y las organizaciones sindicales.

Que, de acuerdo con lo anterior, solicita realizar la compensación de los días laborales de Semana Santa (30 y 31 de marzo de 2026); asimismo, teniendo en cuenta que durante el año se cuenta con dos días de la familia en cada uno de los semestres, se solicita que el correspondiente día se otorgue como permiso remunerado el miércoles (01) de abril de 2026.

Que, atendiendo lo consignado en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.51 dispone:

> "Descanso compensado: Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que, el Gobierno Departamental del Tolima y las Organizaciones Sindicales suscribieron Acuerdo Sindical el primero (1) de junio de 2017, el cual en su Acuerdo No. 68 dispone: *"El Gobierno Departamental dará permiso remunerado en Semana Santa y fin de año, previa compensación de días".*

Que, en virtud de lo expuesto, y con el propósito de que los servidores públicos de la Administración Central Departamental compartan un periodo de reflexión y acogimiento en familia durante la Semana Santa, se hace pertinente establecer que la jornada laboral de los días (30) y (31) de marzo de 2026, sean recuperadas los días sábados (14) y (28) de febrero de 2026, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua, y establecer que la jornada laboral del (01) de abril de 2026 sea concedida como permiso remunerado por el día de la familia del primer semestre del año.

Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER jornada laboral para los servidores públicos de la Administración Central Departamental, los días sábados (14) y (28) de febrero de 2026, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los términos administrativos y contractuales, los días

sábados (14) y (28) de febrero de 2026, se tendrán como días hábiles y la Atención a la Ciudadanía se realizará en el horario estipulado en el Decreto 0043 del (18) de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONCEDER** permiso laboral remunerado a los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante los días (30) y (31) de marzo y (01) de abril de 2026.

ARTÍCULO TERÇERO: SUSPENDER la jornada laboral de los días (30) y (31) de marzo y (01) de abril de 2026 e interrumpir durante estos días los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas, contractuales, entre otras, en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO: A través de la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** se realizará la efectiva comunicación del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 0 6 FEB 2026

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Vo. Bo. Paola Arbeláez Arenas - Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Aprobó: Nidia Yurany Prieto Arango - Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Proyectó: Ibeth Uribe García – Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "SINDEPTOL"

Ibagué, 21 de enero de 2026

Doctora
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima
NIDIA YURANI PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa
ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Asunto: Solicitud de compensación Semana Santa.

Respetados doctores:

De conformidad con el acuerdo No. 68, contenido en el Acuerdo Colectivo 2017-2018, el cual a continuación transcribo:

"**ACUERDO N° 68. El Gobierno Departamental dará permiso remunerado en Semana Santa y fin de año, previa compensación de días**" (Negrilla fuera de texto)

Nos permitimos plantear para la Semana Santa del año 2026, el siguiente permiso remunerado y previamente compensado así:

Los funcionarios laborarán jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., los sábados 14° de febrero y 7 de marzo de 2026, con el fin de recuperar dos jornadas laborales correspondientes a los días, lunes 30 y martes 31 de marzo de 2026.

Así mismo, los funcionarios compensarán un día de la familia del primer semestre de 2026, por el permiso remunerado el miércoles 01 de abril de 2025.

Agradecemos su atención, muy cordialmente me suscribo,

JOSE GABRIEL TOBAR TRIBIN
Presidente SINDEPTOL

CC -
Mesa de Seguimiento a Cumplimiento del Acuerdo Colectivo
Doctor Uriel González Director Administrativo y Financiero Secretaría de Educación del Tolima
Doctor Mauricio Hernández Director Talento Humano